

cargo que luego queda de cada una de las
 adios de diez y siete centos, en los casales de villas
 y lugares de sus yerres enorio a badenos
 y Barchia y el pueblo de los Partidos de Segovia
 segun el orden de su nombramiento por vez de buena
 exaemplar para darlo en los de los yndios
 y ordenes que para la formacion y estable
 cimiento de ella se mande dar el Rey nuestro
 queda en cada uno de ellos de mill y se y nueve
 acitando toda la gente de la ciudad y cañero
 de setenta y cinco que se han de hacer en cada
 una de las de las villas y lugares y con
 firmacion de los señores de las villas y
 cañeros de uno de los de las villas y
 gued firmacion de las compañías de setenta y
 legua de las que se pone en cada uno
 y cinquenta y quinientos para cumplir
 miento de los nombramientos a cada compañía
 los lugares que fueren menester para la
 nava y para la materia de manana
 que cada uno de los compañías se ponga
 de lugares con los que a otros para
 que los mudos a la vez y para servicios
 militares de guerra y para con mejor
 comodidad y en los de los yndios de
 Pondrales de los de los nombres, ve